

**AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA  
(Puertos del Estado)**

**ANUNCIO**

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Valencia, en la sesión celebrada el 30 de julio de 2014, a propuesta de la Dirección, acordó modificar parcialmente el Pliego de Prescripciones Particulares del servicio portuario de recepción de desechos líquidos (Marpol I) en los puertos de Valencia, Sagunto y Gandía, con el siguiente alcance:

- 1º.- Aprobar la tarifa que la Autoridad Portuaria debe abonar a los prestadores del servicio portuario de recepción de desechos correspondientes al Anexo I del Convenio MARPOL 73/78 en los supuestos contemplados en el artículo 132 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y que se refleja en el Anexo A que se adjunta.
- 2º.- Aprobar las tarifas máximas que las empresas prestadoras pueden aplicar directamente al usuario, por la prestación del servicio portuario de recepción de desechos correspondientes al Anexo I del Convenio MARPOL 73/78, a aquellos buques que están exentos del pago de la tarifa fija de recepción de desechos generados por buques, y a los buques no exentos por los servicios prestados después de los siete primeros días de la escala, y que se reflejan en el Anexo B que asimismo se adjunta.
- 3º.- Ordenar la publicación de las tarifas a que se refiere los anteriores acuerdos en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Autoridad Portuaria de Valencia, que entrarán en vigor a partir del séptimo día de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Autoridad Portuaria de Valencia.
- 4º.- Ordenar que el presente acuerdo se incorpore como Anexo al vigente Pliego de Prescripciones Particulares del servicio portuario de recepción de desechos líquidos (Marpol I) en los puertos de Valencia, Sagunto y Gandía.

Lo que en cumplimiento del punto tercero se publica para general conocimiento.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO  
DE ADMINISTRACION,

*Para general conocimiento, y a los efectos del cómputo del plazo de entrada en vigor, las presentes tarifas se insertan en el Tablón de Anuncios de la Autoridad Portuaria de Valencia, el día 30 de sept. de 2014*

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: Pilar Theureau de la Peña

Fdo.: Fernando Llopis Giner.



ANEXO A

**TARIFA QUE CORRESPONDE ABONAR POR LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA**

1. La tarifa a abonar a las empresas autorizadas para la recepción de desechos generados por buques, regulados por el anexo I del Convenio MARPOL 73/78, por las prestaciones realizadas que corresponda abonar a la Autoridad Portuaria de Valencia según el artículo 132 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, es la siguiente:

Importe por m<sup>3</sup> retirado: 19,84 €

El servicio de bombeo, caso de que se solicite por el buque, no se considera parte de esta tarifa, y por tanto, no está incluido en la misma.

2. Con periodicidad mensual, se realizarán los pagos de las prestaciones realizadas, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Pago mensual} = \text{número de m}^3 \text{ retirados} * \text{importe m}^3 \text{ retirado}$$

3. El importe de la tarifa se actualizará anualmente con efecto del 1 de enero, mediante la siguiente fórmula:

$$T_1 = T_0 * [(1 + (C_i * IPC)) - (VVN * C'_t)]$$

siendo:

T <sub>0</sub>	Tarifa del año actual.
T <sub>1</sub>	Tarifa del año siguiente.
IPC	IPC anual del mes de diciembre, expresado en tanto por uno.
VVN	Variación volumen negocio global servicio, $VVN = (VN_0 - VN_{-1}) / VN_{-1}$ . (mínimo 0% y máximo +10%)
VN <sub>0</sub>	Volumen de negocio del año actual.
VN <sub>-1</sub>	Volumen de negocio del año anterior.
C <sub>i</sub>	Coefficiente del IPC. Se establece en el 0,78.
C' <sub>t</sub>	Coefficiente del tráfico. Se establece en el 0,33.

Excepcionalmente, dado que en el año 2014 van a coexistir la tarifa nueva y la tarifa vieja, y que así mismo, se van a tener que comparar cifras de volúmenes de negocio correspondientes a años con tarifas diferentes, en las actualizaciones de la tarifa que se realicen en los años 2015 y 2016, el volumen de negocio de los años 2013 y 2014, se verá afectado por el siguiente coeficiente corrector:

$$\text{Coeficiente VN} = \text{Importe}_{\text{nueva}} / \text{Importe}_{2013}$$



siendo los importes a considerar, los correspondientes a aplicar la tarifa nueva y la tarifa del año 2013 a un volumen de retirada de residuos de 21,33 m<sup>3</sup>, que es la retirada media por servicio en el año 2013.

El coeficiente así obtenido, se deberá aplicar a la parte del volumen de negocio anual, durante el tiempo en que haya estado vigente la tarifa antigua, que representan los siguientes porcentajes:

2013 = 100 %

2014 = (nº de días en 2014 de vigencia de la tarifa anterior / 365) %

4. Se establece una bonificación comercial a la Autoridad Portuaria, cuando la empresa prestadora del servicio, sobrepase el umbral de los 50.000 m<sup>3</sup> anuales retirados. La tarifa abonada disminuirá en un 1%, por cada incremento que sobrepase el 10% de la cantidad tomada como referencia, aplicándose a cada uno de los escalones la tarifa correspondiente:

De 0 a 50.000 m <sup>3</sup>	100 % tarifa
De 50.001 a 55.000 m <sup>3</sup>	99 % tarifa
De 55.001 a 60.000 m <sup>3</sup>	98 % tarifa
De 60.001 a 65.000 m <sup>3</sup>	97 % tarifa
Etc., etc.	

5. Toda la gestión de los servicios solicitados, rechazados, aceptados y realizados, se efectuará a través de la aplicación informática GEDES, puesta por la Autoridad Portuaria de Valencia a disposición de las empresas prestadoras del servicio.

6. Mensualmente, se remitirá factura a la A.P.V., de los servicios realizados sujetos a pago por parte de la Autoridad Portuaria, según el artículo 132 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, donde se indicarán el número de servicios realizados y la cantidad de m<sup>3</sup> retirados, que deberán coincidir con los indicados en los certificados Marpol. Se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- a) Relación de servicios realizados, conteniendo como mínimo la siguiente información: puerto, buque, fecha, nº certificado Marpol y cantidad retirada.
- b) Copia de los certificados Marpol.

7. Mensualmente, antes de los quince primeros días del mes siguiente, se remitirá autoliquidación a la A.P.V., de los servicios realizados y facturados directamente al buque, donde se indicará el importe neto facturado. Se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- a) Relación de servicios realizados, conteniendo como mínimo la siguiente información: puerto, buque, fecha, nº certificado Marpol, cantidad retirada y/o concepto, y número e importe de la factura.
- b) Copia de los certificados Marpol.

8. Anualmente, antes de la finalización del primer trimestre del año, la empresa habilitada para la prestación del servicio, deberá entregar la siguiente documentación:

- a) Copia de la memoria entregada a la Consellería de Medio Ambiente.
- b) Declaración de la cantidad entregada a gestores finales:
  - 1) correspondiente a los servicios Marpol I, prestados en la Autoridad Portuaria de Valencia y abonados por ésta.
  - 2) correspondiente a los servicios Marpol I, facturados directamente al buque por el titular.
  - 3) correspondiente a otros desechos, que figuren en la memoria de la Consellería.

9. En el caso de que se produzca una variación fuera del intervalo comprendido entre el 0% y el +10%, del número de servicios realizados, o la cantidad de m<sup>3</sup> retirados, durante dos años consecutivos, la A.P.V. podrá proceder a revisar los importes y condiciones de la presente tarifa, de común acuerdo con el conjunto de empresas habilitadas para la prestación del servicio de retirada de desechos líquidos regulados por el anexo I del convenio MARPOL 73/78.





## ANEXO B

### TARIFAS MÁXIMAS QUE CORRESPONDEN ABONAR DIRECTAMENTE POR LOS BUQUES

1. Las tarifas que la empresa prestadora del servicio puede aplicar directamente a los usuarios, por los servicios prestados a los buques que están exentos del pago de la tarifa fija de recepción de desechos generados por buques, y a los buques no exentos por los servicios prestados después de los siete primeros días de la escala, de conformidad con el artículo 132 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, serán como máximo las detalladas a continuación:

a) Recogida en tierra mediante camión:

Recogida en muelle:	20,84 € / m <sup>3</sup>
---------------------	--------------------------

b) Tarifa de bombeo:

1ª hora de bombeo	120,20 € / hora
-------------------	-----------------

2ª hora de bombeo y siguientes	60,10 € / hora
--------------------------------	----------------

2. El servicio no será facturable si no existe petición del consignatario y si no se ha dado la conformidad a su prestación por el capitán del buque, en documento que, al serle presentado por la empresa prestataria, deberá ir redactado en castellano y en inglés.

3. La emisión del certificado MARPOL por parte de la empresa de recepción autorizada no devengará tarifa alguna.

4. La Autoridad Portuaria podrá actualizar de oficio o a instancia del interesado, mediante acuerdo de su Consejo de Administración, las tarifas máximas recogidas en el apartado 1 anterior, aplicando el mismo coeficiente de actualización que el último obtenido en el apartado 3 del ANEXO A, para la tarifa que corresponde abonar a la Autoridad Portuaria de Valencia por los servicios realizados. La actualización será efectiva a partir del día siguiente de su notificación al prestador del servicio.

Si en alguna ocasión, previa petición de actualización por parte del interesado, la Autoridad Portuaria decide no actualizar las tarifas máximas, la variación correspondiente al periodo solicitado deberá tenerse en cuenta junto con la correspondiente a la del siguiente periodo de actualización solicitado.

5. Sin perjuicio de su actualización, de oficio o a instancia del interesado, la Autoridad Portuaria podrá revisar al alza o a la baja las tarifas máximas, teniendo en cuenta el volumen global de la demanda, la estructura de costes y otras circunstancias acordes con las características del servicio.